



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:5867/2015

### DECLARA DESISTIMIENTO DE RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL PLAGUICIDA CHECK MATE EPSM

Santiago, 05/ 08/ 2015

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **CHECK MATE EPSM**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 4.135, de fecha 10 de agosto de 1995, renovado con fecha 10 de agosto de 2000, y por la Resolución del Servicio N° 7.131 de fecha 23 de diciembre de 2005, y por la Resolución del Servicio N° 7.266, de fecha 22 de noviembre de 2010, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, la firma **Point Chile S.A.**, RUT N° 79.621.060-5, domiciliada en Santiago, Avda. Pdte. Eduardo Frei M. N° 9.950, oficina N° 10, Quilicura, representada por el Sr. Facundo Ganin, ha solicitado, con fecha 23 de febrero de 2015, renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
4. Que mediante carta de fecha 23 de julio de 2015, **Point Chile S.A.**, ha manifestado su decisión de no continuar con el proceso de renovación de la autorización para el plaguicida **CHECK MATE EPSM**, con la consecuente cancelación de su autorización.

#### RESUELVO:

1. **Declárase desistimiento** de la solicitud de renovación y **cancelación** de la autorización para el plaguicida **CHECK MATE EPSM**, autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 4.135, aptitud Feromona; formulación Granulado Encapsulado (CG); sustancia activa Acetato de (E)-9-dodecen-1-ilo, contenido 0,054 mg/dispensador (54% p/p), y Cloruro de Polivinilo, contenido 46% p/p, cuyo titular es **Point Chile S.A.**, RUT N° 79.621.060-5.
2. Procédase al retiro de este producto del "Listado Oficial de Plaguicidas con Autorización Vigente", disponible en el Portal Web de este Servicio, todo lo cual se verá reflejado en la próxima actualización de éste.
3. En virtud de lo estipulado en el artículo N° 10 de la Resolución N° 3.670 de 1999, a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, se deberá interrumpir la fabricación e importación del plaguicida anteriormente señalado. Sin embargo, se permitirá la distribución, exportación, venta, tenencia y uso de éste, por un período máximo de 2 años, o hasta agotar sus existencias en el país, según lo que ocurra primero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CHECK MATE EPSM RENOVACIÓN	Digital			
CHECK MATE EPSM DESISTIMIENTO RENOVACIÓN	Digital			

AAP/IFC/PBC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- FACUNDO GANIN - REPRESENTANTE LEGAL POINT CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
[url:http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/41115bb4a5990fddfafa604d24ee30f9d623a183](http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/41115bb4a5990fddfafa604d24ee30f9d623a183)